FORMATO

Versión.02
Código: F-A-GJC-11

Oiba, enero 28 de 2026

Doctor
ELKIN ALFONSO REYES PLATA
Alcalde - Municipal
E.S.M

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL PROCESO

Respetado alcalde,

Cordialmente me permito presentar a su despacho la descripción de la necesidad actual para adelantar el proceso contractual para **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y AGRICULTURA COMO INSTRUCTOR DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER"** y demás información que permite analizar la viabilidad del proyecto que dé solución a esta necesidad.

## 1. JUSTIFICACIÓN

Para el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales se tendrán como condiciones previas básicas que exista la necesidad del servicio, pero además la verificación que en la planta de personal no haya personal que pueda cumplir con tales actividades o que si hay personal este es verdaderamente insuficiente para cumplir con el cumulo de actividades que la entidad requiere para su pleno funcionamiento, ello conforme a las siguientes consideraciones:

a) Que el contrato de prestación de servicios profesionales es un contrato estatal que presupone la contratacion de una persona natural o jurídica que por su experiencia y conocimiento idóneo está en capacidad para desarrollar unas actividades específicas necesarias para el cumplimiento de la misión institucional.

b) Que la Ley 80 de 1993 en el numeral 3º de su artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan ni deben generar relación laboral (es decir, aquella en que predomine el elemento subordinación) ni prestaciones sociales, y su celebración es por el término estrictamente indispensable para cumplir con aquellas. Dentro de esta tipología contractual encontramos el (i) contrato de prestación de servicios propiamente profesional, el especializado y el altamente calificado; pero, además, se encuentra el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en el cual predomina que no se requiere el criterio profesionalidad, según lo ha expuesto en diversas decisiones el Consejo de Estado.

c) Que, de conformidad con lo expuesto en la Circular Conjunta del 19 de octubre del 2010, expedida por la Contraloría General de la República en cualquiera de los eventos en que se presente la contratación por prestación de servicios deberán observarse los precisos parámetros definidos en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, hoy también compilado en el art. 2.8.4.4.6. del decreto ley 1068 de 2015, según el cual para este tipo de contrataciones debe existir certificación del jefe del organismo en que se dé cuenta de alguna de las siguientes situaciones: 1). imposibilidad de atención de la actividad con personal de planta, 2). cuando el desarrollo de la actividad requiere grado de especialización y, 3). cuando existiendo personal de planta éste no es suficiente.

d) Que dentro del presente procedimiento contractual se observa que existe certificacion en donde consta la imposibilidad de que sea prestado este servicio con personal de planta, así mismo se han revisado las

condiciones de conocimiento, idoneidad y experiencia que se requieren para la contratación de este tipo de servicios profesionales, evidenciando que nadie cumple en la entidad con dichas características.

e) Que, se considera viable precisar que dentro de los estudios previos se ha de establecer de manera puntual la necesidad del servicio a satisfacer, enmarcada la misma al interior de proceso de planeación estratégica por lo cual se define de manera precisa la necesidad e igualmente los recursos con los cuales se cubrirá la contratación (basados en los antecedentes sobre la materia en el mismo Municipio u homólogos en otras entidades, instituciones y órganos del Estado) y el plazo dentro del cual se habrá de producir dicha satisfacción; ello toda vez que por tratarse de un servicio necesario para el idóneo funcionamiento de la administración este se efectuará porque las exigencias son constantes en actividades en cumplimiento de la misión institucional.

En todo caso, siempre que en la ejecución contractual no se desarrolle el elemento subordinación, porque es esto precisamente lo que configura el vinculo laboral y por tanto la prohibición expresa para celebrar contratos estatales de prestación de servicios que en verdad oculten tal tipo de relación, desnaturalizando la relación y en consecuencia desregularizando lo que debería ser en verdad una relación publica propia del trabajo, como nítidamente lo ha expuesto la Corte Constitucional y el Consejo de Estado en múltiples decisiones de tales jurisdicciones y autoridades de cierre judicial, especialmente a partir de sentencias hito C-614 de 2009 y C-171 de 2012 junto a la de unificación que produjo el Consejo de Estado en el mes de septiembre de 2022 sobre esta materia.

Al Municipio de Oiba, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

*"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"*

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Oiba, Santander, elaboró y adoptó mediante Acuerdo Municipal No. 007 de 2024, el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027, denominado "**OIBA, ES CON HECHOS**", estableciendo lo siguiente:

| | |
|---|---|
| **Plan de Desarrollo** | ¡Es con Hechos! 2025-2027 |
| **Línea Estratégica** | Bienestar Social para los Oibanos |
| **Sector** | Deporte y recreación |
| **Programa** | Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz (4301) |
| **Meta de Producto** | Apoyar y fortalecer siete (07) Escuelas de Formación Deportiva, aplicando de enfoque Diferencial, de Genero y Étnico durante el trienio. |
| **Nombre del Producto** | Servicio de Escuelas Deportivas (4301007) |
| **Indicador de Producto** | Escuelas deportivas implementadas (430100702) |

| | |
|---|---|
| **Plan de Desarrollo** | ¡Es con Hechos! 2025-2027 |

| | |
|---|---|
| **Línea Estratégica** | Bienestar Social para los Oibanos |
| **Sector** | Deporte y recreación |
| **Programa** | Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz (4301) |
| **Meta de Producto** | Beneficiar a mil cuatrocientos (1.400) personas con servicios que promueven la actividad física, la recreación y el deporte con enfoque Diferencial, de Genero y Étnico durante el trienio. |
| **Nombre del Producto** | Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte (4301037) |
| **Indicador de Producto** | Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física (430103700) |

| | |
|---|---|
| **BANCO DE PROYECTOS** | **202600000000275** |

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta, en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2° Superior; "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Corresponde al estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos, en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

En materia negocial estatal se debe distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada en el artículo 2° de la ley 80/1993 en cuanto enlista a las entidades estatales (...) No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.i

El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 prevé: "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)"

Conforme al Articulo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Concejo Municipal de Oiba, Santander, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 313 de la Constitución Política y artículo 32 de la ley 136 de 1994 autorizó al Alcalde Municipal para celebrar contratos de todo orden y nominación, mediante Acuerdo Municipal N°., 019 de 2016

Que mediante decreto N° 01 de 2026 por medio del cual se delega el ejercicio de las competencias en materia de contratación Estatal y ordenación del gasto en los secretarios de despacho de la administración municipal de Oiba Santander y se dictan otras disposiciones.

La permanente modernización del estado y la adopción de nuevos procedimientos de administración de lo público han obligado a que las administraciones municipales se hagan más dinámicas, luego no pueden detener su paso ante la evolución normativa que cotidianamente se viene dando.

Con la creación de la Secretaría de Desarrollo Social y Agricultura, surge la necesidad de atender las necesidades sociales de la población municipal a través de la generación de estrategias de desarrollo humano integral, con énfasis en los sectores más vulnerables, mediante estrategias que propicien la creación, fortalecimiento y consolidación de iniciativas empresariales, económicas, sociales y ambientalmente sostenibles

En este sentido, desde la Secretaría de Desarrollo Social y Agricultura, debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad social y garantizar la efectividad de los principios y postulados de políticas, públicas, sociales y agrarias que se deban emprender en aras de garantizar mejores espacios, bienestar y recreación para la comunidad.

La prestación de servicios y de apoyo a la gestión para coadyuvar las funciones de la secretaria de desarrollo y agricultura en lo que respecta al fomento y la práctica del deporte revisten un papel importante dentro del desarrollo de una comunidad, en consecuencia, son múltiples los esfuerzos que el gobierno desde sus distintas ramas ha realizado en pro de las prácticas deportivas y el desarrollo de las distintas disciplinas que hay en el país, para ello, se ha realizado un importante trabajo legislativo, entre los que se destaca la Ley 181 de 1995, cuyo objetivo corresponde al patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

La Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre y ordena al Estado promover y fomentar el deporte como estilo de vida saludable. Además, las actividades recreativas y deportivas hacen parte del desarrollo integral de las personas y se constituyen en elementos fundamentales de la educación y de la calidad de vida de la población en general.

La adecuada y provechosa utilización del tiempo libre encuentra sus espacios de desarrollo en el ejercicio de este tipo de manifestaciones de la cultura deportiva contemporánea que nutren y enriquecen las relaciones sociales y permiten una sana afirmación de la identidad del individuo. La práctica de la recreación y del deporte propicia el desarrollo físico y creativo de las personas y las colectividades y se constituye en un factor fundamental de la promoción de la salud.

El Municipio de Oiba evidencia la necesidad de crear espacios donde a través del deporte en las diferentes disciplinas se exploren y asuman nuevas prácticas deportivas, recreativas y sociales, las cuales posibiliten la

identificación de nuevos talentos, y permitan contribuir al uso adecuado del tiempo libre de niños, niñas, adolescentes y adultos, buscando siempre una cultura deportiva que permita representar a nuestra comunidad en competencias de carácter municipal, departamental y nacional, logrando posicionar a nuestro municipio en los primeros lugares del deporte regional.

En cabeza de la secretaria y desarrollo social , se encuentra la importante tarea de rescatar y fomentar los valores deportivos, para ello, se pretende implementar la práctica de diferentes disciplinas, en éste caso: VOLEIBOL, BALONCESTO, PATINAJE, NATACIÓN, FÚTBOL y MICROFUTBOL entre otras, en los diferentes grupos poblacionales del área urbana y rural del municipio de Oiba, dado lo anterior, y contando con los escenarios adecuados para dicha tarea, los cuales comprometen al municipio en la obligación de utilizarlos en debida forma se hace necesario contar con un apoyo que coadyuve en las estrategias que se tienen previstas para fortalecer las destrezas en dichas áreas.

Las anteriores disciplinas deportivas que se han venido posicionando al municipio en la región debido a su continuidad en la instrucción en niños, niñas y adolescentes principalmente, lo cual implica la visión como municipio de fortalecer la práctica de estas disciplinas garantizando la contratación del instructor, el cual no hace parte de la nómina de la administración municipal y, por ende, se trata de una prestación de servicios profesionales que se requiere oportunamente.

Que el aprovechamiento de estos espacios deportivos, es una de las formas de estimular el deporte, y, su fin principal, es conseguir la continuidad de las actividades deportivas en los habitantes del Municipio de Oiba, máxime cuando las escuelas en desarrollo han demostrado un alto índice de aceptación por parte de los niñas, niños y adolescentes, que ven la práctica del deporte como una actividad que complementa su proceso formativo y que permite un sano disfrute del tiempo libre, lo cual garantiza además contribuir al fortalecimiento de los valores y cultura deportiva.

Que NO existe personal de planta suficiente para realizar las actividades que en adelante se describirán relacionadas con el objeto de la presente contratación. Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta los preceptos constitucionales y legales y que se carece de personal de planta suficiente, disponible, idóneo y calificado en la materia para prestar el servicio a contratar se hace necesario desarrollar el proceso contractual para ejecutar el objeto consistente en la: "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y AGRICULTURA COMO INSTRUCTOR DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER**".

El municipio cuenta con recursos suficientes del presupuesto general de rentas y gastos vigencia 2026, lo cual hace viable financiera y presupuestalmente adelantar la contratación de estos servicios para satisfacer la necesidad aquí determinada.

## 3. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales es de NUEVE (09) meses, una vez suscrita acta de inicio.

## 4. PRESUPUESTO OFICIAL

Anexo presupuesto oficial por valor de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($19.800.000)**

## 5. RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del convenio se podrá soportar con cargo a los numerales 2.3.2.02.02.009.43.01.007, Servicio de escuelas deportivas, de la fuente 1.2.4.3.01-SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION del presupuesto General de Gastos e inversión de la vigencia fiscal 2026.

Atentamente,

**PEDRO STEVEN RAMOS GIL**
**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y AGRICULTURA**

En atención a su solicitud y después de revisadas las condiciones del proyecto se autoriza la contratación referida en este documento

**ELKIN ALFONSO REYES PLATA**
**ALCALDE MUNICIPAL**

Proyecto: Profesional encargado ESA Servicios integrados O.C: CPS secretaria de desarrollo social y agricultura
Revisó y aprobó. Pedro Steven Ramos Gil/ secretario de desarrollo social y agricultura

[1] Tomado del libro "GUIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL: DEBER DE PLANEACIÓN Y MODALIDADES DE SELECCIÓN". Dra Carolina Deik Acostamadiedo. Pág. 65.